

SANTA FE, 11 de mayo de 2017

VISTO los servicios informáticos brindados por el Centro Científico Tecnológico CCT CONICET Santa Fe, y

CONSIDERANDO:

La creciente necesidad de uso de todos los servicios informáticos;

El crecimiento de la comunidad científica del CCT;

Que es necesario establecer políticas para regular las prácticas de los usuarios;

Que es necesario administrar procedimientos referidos a la protección de la información y el uso de los recursos;

Que es necesario plantear la problemática desde las perspectivas diferenciadas de cada Unidad Ejecutora;

Que es necesario evaluar los requerimientos informáticos de cada una de las Unidades Ejecutoras de acuerdo a las tareas que se desarrollan en las mismas;

Que es necesario brindar apoyo al Consejo Directivo del CCT en las decisiones que deban implementarse al respecto;

Que en el año 2012 fue creado por Disposición CCT Santa Fe N° 002/2012 el Centro de Operaciones de Redes y Servicios (CORS), con la finalidad de constituir una herramienta de regulación del uso de los servicios informáticos, teniendo a su cargo la aplicación de un conjunto de normas, reglas, procedimientos y prácticas para la protección del flujo de información a través de las redes;

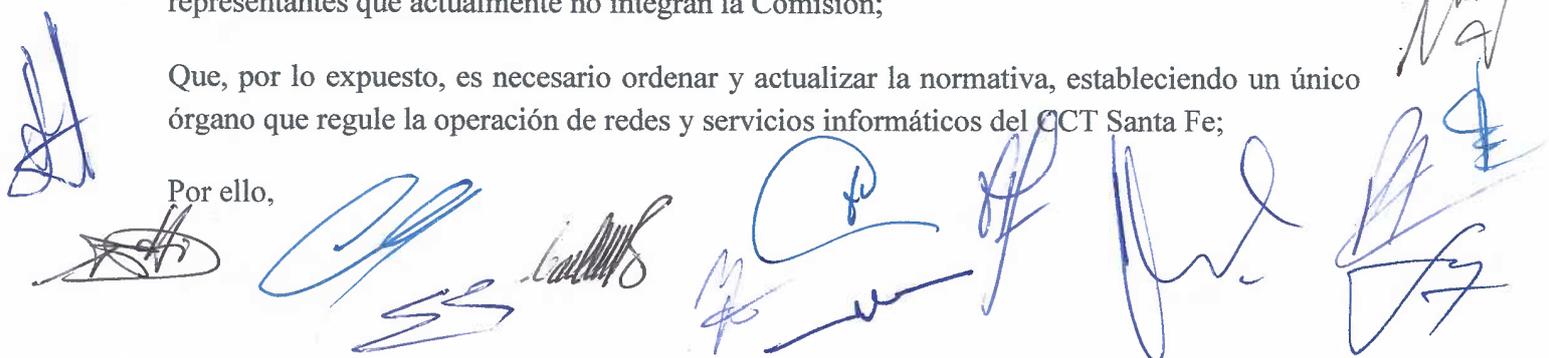
Que varios de los miembros designados por dicha Disposición ya no pertenecen a la órbita de este Centro Científico Tecnológico;

Que en el año 2013 fue creada por Disposición CCT Santa Fe N° 006/2013 una Comisión de Apoyo al CORS, uno de cuyos miembros ya no pertenece a la órbita de este CCT;

Que, posteriormente, algunas Unidades Ejecutoras del CCT Santa Fe han designado representantes que actualmente no integran la Comisión;

Que, por lo expuesto, es necesario ordenar y actualizar la normativa, estableciendo un único órgano que regule la operación de redes y servicios informáticos del CCT Santa Fe;

Por ello,



**EL CONSEJO DIRECTIVO DEL
CENTRO CIENTÍFICO TECNOLÓGICO CONICET SANTA FE**

DECIDE:

Artículo 1º: Dejar sin efecto las Disposiciones CCT N°002/12, 006/13, 008/2015 y 013/2015, sustituyéndolas por la presente Decisión.

Artículo 2º: Crear una Comisión de Operaciones de Redes y Servicios (de comunicación) de doble carácter consultiva/operativa, en la que estén representadas todas las UUEE que se encuentren físicamente conectadas a la red del Centro Científico Tecnológico CONICET Santa Fe. La función operativa de dicha comisión será ejercida por el personal técnico de la UAT.

Artículo 3º: Designar a los miembros que conformarán dicha comisión, siguiendo la sugerencia de los distintos directores de las UUEE, conforme el ANEXO I de la presente.

Artículo 4º: Designar como coordinador de la comisión al Dr. Mario Storti, quien tendrá la función de informar al Consejo Directivo sobre sus actuaciones y recomendaciones para que éste, en última instancia, tome las decisiones pertinentes.

Artículo 5º: A solicitud de los Directores de UUEE, o por otras causas imprevistas, las personas nombradas en el ANEXO I podrán ser reemplazadas por otras, con la consecuente modificación del mismo.

Artículo 6º: Aprobar el reglamento de la red Usuarios de Redes y Servicios Informáticos del CCT Santa Fe, que se incorpora como ANEXO II a la presente.

Artículo 7º: Regístrese, publíquese y comuníquese a quienes correspondiere. Cumplido, archívese.

J.A. Reinheimer
J.A. Reinheimer

Mario Storti
MARIO STORTI

E. Mico
E. MICO

DECISIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO CCT-SF N° 09/2017

V. Sedran
V. SEDRAN

Carlos Pina
CARLOS PINA

Julio Ferron
Julio Ferron

Gabriela Henning
Gabriela Henning

A. Cardona
A. CARDONA

A. Vecchiotti
A. VECCHIOTTI

Dra. Raquel Chan
Dra. RAQUEL CHAN
Instituto de Agrobiotecnología del Litoral
DIRECTORA

Dr. Enrique H. Luque
Dr. ENRIQUE H. LUQUE
DIRECTOR DEL I.S.A.L.
CONICET - U.N.L.

Bibio Collins
Bibio Collins
Dr. Hugo W. Orsi
Director
Instituto de Ciencias Veterinarias del Litoral
I.C.V. - CONICET

Diego Millos
DIEGO MILLOS

Guillermo Amar
GUILLERMO AMAR

ANEXO I a la DECISIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO CCT-SF N° 09/2017

MIEMBROS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE OPERACIONES DE REDES Y
SERVICIOS (CORS)

INTEGRANTE	U.E.
Dr. Mario Storti	CIMEC
Dr. Agustín Arce	IAL
Dr. Silvio Gonnet	INGAR
Dr. Carlos Vera	INCAPE
Lic. Mariela Urhig	CICYTTP
Dr. Eduardo Albanesi	IFIS
Ing. Diego Sklar	IMAL
Téc. Lucrecia Valdeneu	INALI
Téc. Daniel De Piante Vicín	INTEC
Lic. Darío Yossen	UAT
Téc. Héctor Ortiz	UAT
Téc. Romeo Angelucci	UAT
Mg. Victoria Castro Demiryi	UAT



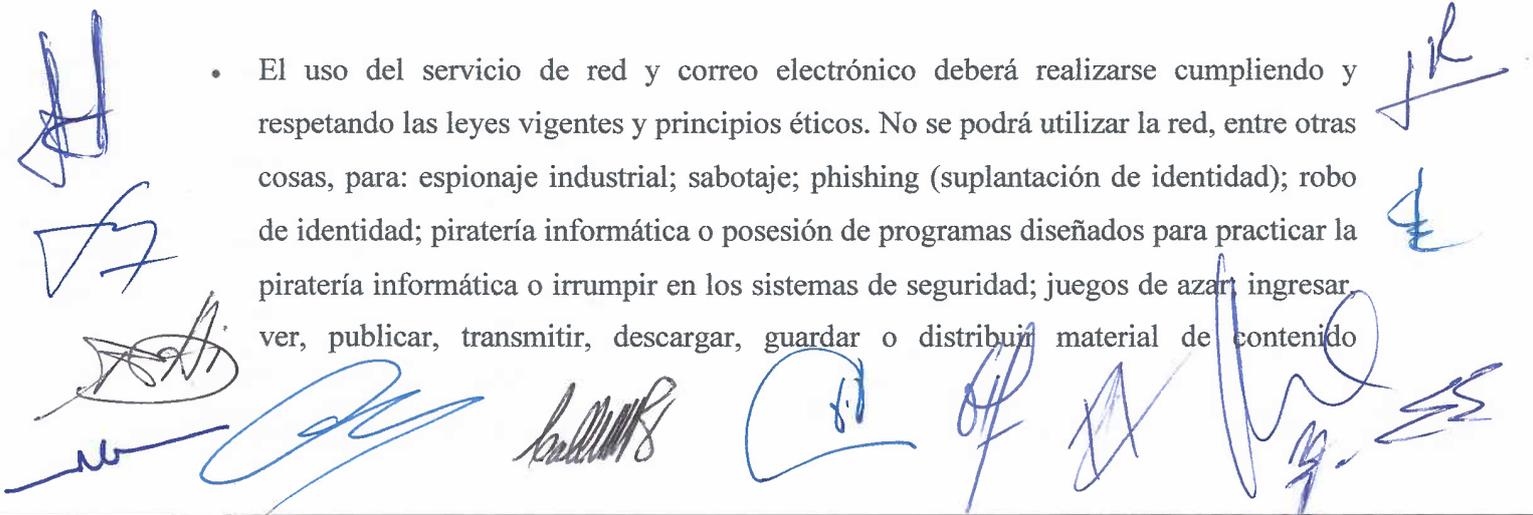
ANEXO II a la DECISIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO CCT-SF N° 09/2017

**REGLAMENTO PARA USARIOS DE LA RED Y CORREO ELECTRONICO DEL
CCT CONICET SANTA FE**

El presente reglamento para el uso de la red multiservicios del CCT CONICET Santa Fe se aplica a todos los usuarios de la misma, independientemente de su condición de empleado, becario, pasante, personal contratado y a todo tercero que utilice los servicios o la tecnología del CCT CONICET Santa Fe.

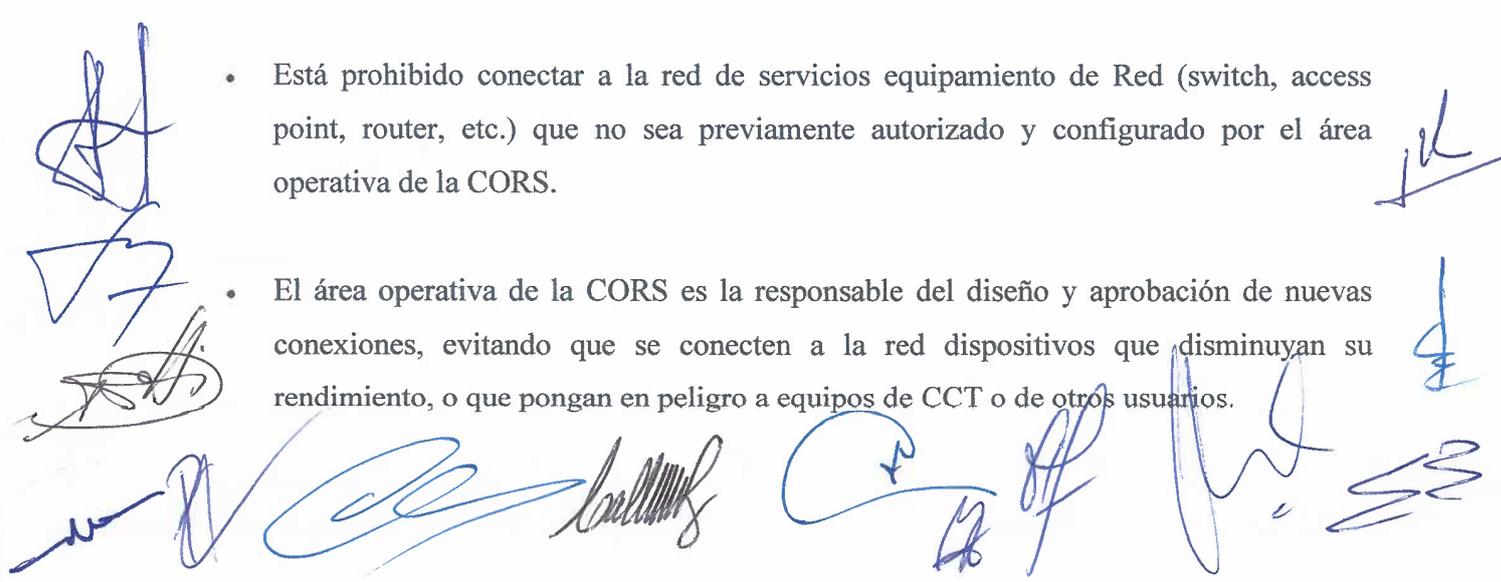
El CCT respetará la privacidad de sus usuarios. No divulgará información de carácter personal acerca de su cuenta de usuario o del uso que haga del servicio a menos que dicha información sea requerida para cumplir con procedimientos legales.

- Los servicios y tecnología de la información que el CCT CONICET Santa Fe proporciona son de propiedad del CONICET, independientemente de que el usuario los reciba de manera directa (computadora de escritorio, portátil o celular) o indirecta (a través de la red privada virtual o VPN con acceso a Internet desde una computadora personal en su hogar). Estos servicios se brindan para permitirle al usuario realizar su trabajo en nombre de la institución. El usuario es el único responsable, asumiendo las consecuencias administrativas y legales derivadas del uso indebido del servicio de red y correo electrónico.
- Se prohíbe por completo el uso de la red y del correo electrónico para otro fin que no sea el laboral que dio origen a la habilitación.
- El uso del servicio de red y correo electrónico deberá realizarse cumpliendo y respetando las leyes vigentes y principios éticos. No se podrá utilizar la red, entre otras cosas, para: espionaje industrial; sabotaje; phishing (suplantación de identidad); robo de identidad; piratería informática o posesión de programas diseñados para practicar la piratería informática o irrumpir en los sistemas de seguridad; juegos de azar, ingresar, ver, publicar, transmitir, descargar, guardar o distribuir material de contenido



pornográfico, discriminatorio, abusivo o similarmente ofensivo, no profesional o que constituya una violación de las leyes vigentes.

- Los programas "peer-to-peer" (Kazaa, Ares, JDownloader, etc.) serán solamente autorizados para compartir contenidos de índole laboral (siempre que no violen el punto anterior) y deberán configurarse de manera que no realicen un uso abusivo de la red.
- El uso de programas "Remote Desktop" (LogMeIn, Team Viewer, Remote PC, etc.) debe contar con la habilitación del servicio por parte del área operativa de la Comisión de Operación de Redes y Servicios del CCT CONICET Santa Fe, en adelante CORS.
- Todo usuario respetará la naturaleza confidencial de cualquier información a la que acceda mediante los servicios de red y correo electrónico del CCT.
- En caso de infracción de alguna de las normas establecidas en el presente reglamento, u otro tipo de abuso de los recursos del CCT CONICET Santa Fe que causen perjuicio a otros usuarios, a la seguridad o integridad de los sistemas, el infractor será advertido de la situación con conocimiento de las autoridades del Instituto correspondiente. Si la advertencia es ignorada, el área operativa de la CORS lo pondrá en conocimiento de las autoridades del CCT, para adoptar las medidas disciplinarias y/o administrativas adecuadas, además de proceder a excluirlo de cualquier uso posterior de los recursos de la red del CCT CONICET Santa Fe.
- Está prohibido conectar a la red de servicios equipamiento de Red (switch, access point, router, etc.) que no sea previamente autorizado y configurado por el área operativa de la CORS.
- El área operativa de la CORS es la responsable del diseño y aprobación de nuevas conexiones, evitando que se conecten a la red dispositivos que disminuyan su rendimiento, o que pongan en peligro a equipos de CCT o de otros usuarios.



- El usuario deberá informar al área operativa de la CORS, a través del mail de contacto, ante cualquier deficiencia o funcionamiento anómalo que se observe.
- La CORS del CCT CONICET Santa Fe puede introducir en cualquier momento cambios en el Servicio y en los términos y condiciones de uso, previa consulta con la Dirección del CCT y anuncio a los usuarios.

NORMAS DE USO DE CORREO ELECTRÓNICO

Cuenta del usuario, contraseña y seguridad

Al iniciar la relación laboral o beca, el área operativa de la CORS -previa recepción del formulario de inscripción por parte del área de RRHH del CCT- creará una cuenta de correo electrónico institucional para el usuario.

La cuenta de correo electrónico es institucional e intransferible. A través de la misma, el usuario recibirá todas las notificaciones e información referente al CCT CONICET Santa Fe. El usuario es el único responsable de todas y cada una de las actividades relacionadas con su cuenta, así como de mantener la confidencialidad de su contraseña.

Finalización del Servicio

Una vez finalizada la relación con el CCT CONICET Santa Fe, el área operativa de la CORS otorgará un período de gracia de dos meses y le informará al usuario que su cuenta quedará inactiva para el envío de correos, no así para la recepción. Cumplido ese plazo, los mails entrantes serán redirigidos a una cuenta que el usuario deberá informar.

Contacto: cors@santafe-conicet.gov.ar

